Findeter No.Rad: 2202620007314
Tipo: Radicado de Salida 28/07/2026 03:08 p.m. Folios: 12
Asunto: SOLICITUD SUSPENCION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MSPS 1348 DE 2024
Radicador: EDNA PATRICIA VIRGUEZ BARRETO

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., 28 de julio de 2026

Señor
RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
correo@minsalud.gov.co; rsalas@minsalud.gov.co
Carrera 13 No. 32-76 piso 1
Ciudad

Señor
JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
correo@minsalud.gov.co; jurregor@minsalud.gov.co
Carrera 13 No. 32-76 piso 1
Ciudad

Señor
NELSON DAVID HERNÁNDEZ PINTO
Director de Infraestructura y Dotación (E)
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
nhernandez@minsalud.gov.co;jvelez@minsalud.gov.co;correo@minsalud.gov.co;
jquinones@minsalud.gov.co
Carrera 13 No. 32-76 piso 1
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de suspensión contrato interadministrativo No. MSPS 1348 de 2024.

Cordial saludo:

Conforme con lo tratado en la reunión realizada el 27 de julio de 2026 en la Procuraduría General de la Nación, con participación de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 3: para la Gestión y la Gobernanza Territorial y la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 7: para Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social y FINDETER, en la cual, en relación a la solicitud de prórroga presentada por FINDETER al contrato interadministrativo No. MSPS 1348 de 2024 cuyo plazo actual vence el 31 de julio de 2026, fueron expuestas las posiciones del Ministerio de Salud y de FINDETER, planteándose como alternativa la suspensión del contrato y frente a la cual, el órgano de control, como consta en acta de dicha reunión, señaló:

- *"La Procuraduría Delegada Primera Para Función Pública, en ejercicio de su función preventiva, que tras escuchar los planteamientos de las partes y la alternativa planteada de suspender temporalmente el contrato interadministrativo No. 1348 de 2024 estima que la misma constituye un mecanismo jurídicamente viable para salvaguardar la finalidad del contrato, evitar su terminación sin que se adopte una decisión integral sobre su*

continuidad y preservar los recursos públicos comprometidos. En tal sentido, la suspensión, se aprecia, permitiría que la Administración entrante cuente con el tiempo necesario para evaluar, con fundamento en criterios técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales, la procedencia de una eventual prórroga, adición u otra medida que garantice la culminación del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

- *La Procuraduría Delegada Para La Gestión y Gobernanza Territorial, en su calidad de coordinadores del grupo de seguimiento al cumplimeinto (sic) de los Acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura Resolución No. 543 del 23 de agosto de 2018 de la Procuraduría General de la Nación y Decreto 1402 de 2017 del Ministerio del Interior, precisa que en calidad de garantes, es imperante el cumplimiento de los Acuerdos del Paro Cívico y que en el proceso de transición ya se planteo (sic) una ruta de trabajo que permita socializar con el Gobierno Nacional entrante el estado de cada uno de los acuerdos, las hojas de ruta planteadas y las espectativas (sic) de cumplimiento esbozadas por las comunidades y el Comité del Paro Cívico."*

Mediante la presente comunicación, compartiendo la finalidad expuesta por la Procuraduría General de la Nación y que precisamente ha motivado nuestras reiteradas solicitudes de prórroga del contrato interadministrativo No. MSPS 1348 de 2024, ante la importancia de asegurar la continuidad de los proyectos, salvaguardar el interés general, evitar afectaciones a la comunidad beneficiaria con la terminación y entrega material de las obras que constituyen su objeto, mitigar los riesgos legales y operativos asociados a una interrupción prematura de la ejecución contractual y preservar los recursos públicos comprometidos, presentamos **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS 1348 de 2024 POR EL PLAZO DE UN (1) MES.**

Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que tal como ha sido acreditado por FINDETER en las solicitudes a ustedes remitidas mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2026, comunicación No. 2202651305705 del 10 de junio de 2026, comunicación No. 22026511306661 del 7 de julio de 2026, comunicación 2202651306782 del 10 de julio de 2026 y comunicación 2202651306921 del 15 de julio de 2026, se hizo necesaria la solicitud de prórroga y adición del citado contrato, por cuanto como consta en la trazabilidad que ha quedado documentada ampliamente, durante el desarrollo de este contrato se han presentado aspectos relevantes no imputables a FINDETER, que han impedido la correcta ejecución contractual y que hacen necesaria la restitución de dicho tiempo y por ende la prórroga a este contrato, relacionadas con (i) Entrega tardía de documentación predial necesaria por parte de la Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura (SSD) para emitir viabilidades técnicas y jurídicas para la estructuración de las convocatorias; (ii) Extemporaneidad en el desembolso de recursos para la ejecución del contrato interadministrativo y (iii) Los plazos requeridos para la ejecución del CAPS Matía Mulumba y Bellavista, que se detallan a continuación:

1.1 Entrega tardía de documentación predial

Los predios para la ejecución de los estudios y diseños y construcción de las 14 infraestructuras incluidas en el alcance del contrato interadministrativo requerían viabilidad técnica y jurídica y conforme al contrato, se debía constatar la titularidad de los predios o zonas a intervenir en cabeza del municipio o de la Empresa Social del Estado E.S.E.

Posteriormente, mediante otrosí No. 1 del contrato interadministrativo suscrito el 4 de agosto de 2025, se modificó la cláusula octava contentiva de las obligaciones específicas a cargo de FINDETER, así:

> *"(…) Verificación de la titularidad de los predios o zonas a intervenir en cabeza del municipio, de la Empresa Social del Estado E.S.E. o de Consejos Comunitarios que los entreguen en comodato por un término de 20 años al municipio o a la Empresa Social del Estado E.S.E. así como la verificación que dichos predios estén libres de ocupación. (…)".*

En concordancia, los predios rurales fueron dados en comodato por los Consejos Comunitarios a la E.S.E. al Hospital Luis Ablanque de la Plata y al Hospital San Agustín de Puerto Merizalde.

Adicional a lo anterior, en el parágrafo de la cláusula primera objeto del contrato interadministrativo, se establece lo siguiente:

> *"PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La asesoría y asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, legales, financieros, sociales, ambientales, administrativos y los demás que sean requeridos, de tal forma que sea INTEGRAL desde el inicio hasta la culminación total de los proyectos objeto de la presente contratación y* ***debe contemplar el análisis y diagnóstico de la titularidad de los predios****, estudios, diseños, ejecución de obra e interventoría de la infraestructura en infraestructura en salud priorizada por el MINISTERIO." (Negrilla fuera del texto).*

Seguido, en el numeral 2 de la cláusula décima primera.- Productos del contrato interadministrativo, se encuentra que los Estudios y Diseños deben ser radicados al MSPS para obtener concepto técnico de viabilidad, así:

> *"Los "Estudios" y "Diseños" deberán ser radicados al MINISTERIO para obtener el concepto técnico de viabilidad* ***conforme a lo establecido en la Resolución 2053 de 2019 expedida por el MINISTERIO y sus modificaciones.*** *De manera específica y para el componente de infraestructura los diseños deben cumplir con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 o la que sustituya y modifique."* (Se resalta).

La mencionada Resolución 2053 de 2019 descrita anteriormente, fue derogada por la Resolución 485 del 27 de marzo de 2025 del Ministerio de Protección Social *"Por la cual se* ***establecen los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social*** *y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud, y se dictan otras disposiciones".*

Acorde con las disposiciones transcritas, se advierte con claridad que dentro de las obligaciones de FINDETER se encuentra la radicación del proyecto ante el MSPS para obtener concepto de viabilidad, procedimiento regulado por la Resolución 485 de 2025 en donde el Ministerio exige para emitir el concepto técnico de viabilidad en su artículo

7 numeral 7.1.2. *Requisitos para proyectos de inversión en infraestructura física,* entre otros, los siguientes documentos:

> *"1. Certificado de tradición y libertad o el documento equivalente mediante el cual se acredite la titularidad del predio, con fecha de expedición menor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto a este Ministerio.*
> *2. Certificado expedido por la oficina de planeación municipal o su equivalente según corresponda, en el que conste que el proyecto cumple con el plan de ordenamiento territorial, plan básico de ordenamiento territorial o esquema de ordenamiento territorial, según corresponda, en lo atinente a uso de suelo y condiciones urbanísticas y que el predio en el cual se va a desarrollar el proyecto no se encuentra expuesto a la afectación de riesgos no mitigables.*
> *3. Certificación emitida por la autoridad competente en la cual se indique que el predio cuenta con disponibilidad de servicios básicos (agua potable, recolección y tratamiento de agua residual, energía, entre otros) ya sean en sistemas colectivos o individuales; si el proyecto no cuenta con alguno de estos servicios, se deberá indicar la hoja de ruta para la provisión de los mismos."*

Por lo anterior, FINDETER en el marco de sus obligaciones contractuales y en concordancia con la normatividad requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social, solicitó la documentación necesaria para expedir las viabilidades técnicas y jurídicas y de esta forma garantizar que los predios en donde se construirían las infraestructuras cumplían con los requisitos para invertir recursos del presupuesto general de la nación.

En relación a los CAPS rurales, cobra relevancia indicar que a pesar de que los predios rurales son propiedad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras y que la **Ley 70 de 1993,** reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, no contiene ninguna excepción en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos en atención a la naturaleza de los mencionados territorios.

En este contexto, debe indicarse que el primer compromiso por parte de la Secretaría de Salud para la entrega de la documentación requerida para la viabilidad técnica y jurídica fue el 20 de diciembre de 2024; no obstante, este compromiso inicial fue incumplido en varias oportunidades por parte de la Secretaría de Salud y solamente después de haberse realizado múltiples reuniones con la SSD, Ministerio de Salud y Protección Social, Vicepresidencia de la República y demás actores como Mesa del Paro Cívico de Buenaventura, se recibió el día 8 de julio de 2025.

Como se observa y es de su conocimiento, la totalidad de la información corregida únicamente para 7 CAPS rurales, se recibió por FINDETER luego de transcurridos aproximadamente once (11) meses del inicio del contrato interadministrativo, lo que permitió la publicación de las convocatorias el 5 de agosto de 2025.

Para el caso del CAPS rural de San Cipriano, la documentación predial subsanada fue recibida de la SSD hasta el 26 de agosto de 2025 transcurridos doce (12) meses luego del inicio del contrato interadministrativo, lo que permitió la publicación de las convocatorias el 17 de septiembre de 2025.

Respecto de los cuatro (4) predios urbanos (Matía Mulumba, Colón, Jardín y Comuna 9), la totalidad de la documentación predial fue recibida hasta el 13 de noviembre de 2025 transcurridos quince (15) meses del inicio del contrato interadministrativo, lo que permitió la publicación de las convocatorias el 21 de noviembre de 2025.

Conforme con lo expuesto y ha quedado ampliamente documentado por FINDETER, durante la ejecución del contrato No. MSPS 1348 de 2024, se realizaron múltiples requerimientos y reuniones de socialización del estado de la documentación predial a cargo de la SSD que permitiera emitir las viabilidades técnicas y jurídicas de los predios y así proceder al inicio de los procesos de contratación correspondientes, de acuerdo con las obligaciones establecidas a cargo de FINDETER en el contrato interadministrativo No. MSPS -1348-2024.

Es así como, mediante comunicación radicado No. 2202551314493 del 16 de enero del 2025, FINDETER informó al MSPS el estado de entrega de la documentación predial y adicional a lo anterior, manifestó su preocupación ya que luego de transcurridos cinco (5) meses de haber iniciado el plazo contractual, no se contaba con predios viabilizados para la estructuración de la contratación derivada; entre otros aspectos, en dicha oportunidad, se señaló lo siguiente:

> *"(…) Una vez revisada la documentación entregada para los 14 CAPS se encuentra que esta se encuentra incompleta para todos los predios impidiendo la realización de la viabilidad técnica y jurídica de estos. Adjunto al presente oficio, se presentan las observaciones a cada uno de los documentos.*
>
> *Dentro de las observaciones, se destacan que faltan documentos que permitan acreditar la titularidad de los predios o faltan documentos de los consejos comunitarios en donde permiten la construcción de los CAPS, no presentan los certificados de planeación que permitan verificar el uso del suelo y demás parámetros a revisar a la luz del POT, no presentan el certificado catastral del IGAC, los planos de localización no tienen coordenadas que permitan ubicar geográficamente los predios, para algunos predios faltan los certificados expedidos por la autoridad ambiental.*
>
> ***Con preocupación observamos que a la fecha han transcurrido 5 meses del plazo contractual del Contrato Interadministrativo y aún no se cuenta con predios viabilizados para la estructuración de la Contratación Derivada y dentro del Cronograma del Contrato Interadministrativo se contaba con un plazo de 4 meses para la etapa precontractual.***
>
> *Por lo anterior, solicitamos de sus buenos oficios, para exigir a la Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura el cumplimiento de los compromisos realizados frente a la entrega de documentación de los predios para la construcción de los 14 CAPS. Adicional, solicitamos deleguen un profesional que realice acompañamiento la visita técnica de viabilidad de predios durante la semana comprendida entre el 27 de enero al 31 de enero de 2025. (…)" (Se destaca).*

El 19 de febrero de 2025, mediante comunicación radicado No. 2202551315952, se presentó por parte de FINDETER un informe al MSPS del estado de la entrega de la documentación predial por parte de la SSD, en la cual FINDETER manifestó su preocupación por cuanto luego de transcurridos seis (6) meses de iniciado el plazo contractual, aún no se contara con predios viables para iniciar los procesos de

contratación derivada, de acuerdo con las obligaciones del contrato interadministrativo, como se observa:

> *"(…) Con preocupación vemos que a la fecha ninguno de los predios cuenta con la documentación completa para realizar el proceso de viabilidad técnica y jurídica de los predios, a pesar de que la Secretaría de Salud Distrital realizó el compromiso de entregar el primer paquete de documentación predial el 20 de diciembre de 2024 y el segundo paquete el 27 de diciembre de 2024. Así mismo, se han venido realizando múltiples mesas de trabajo con la SSD tanto presencial como virtual sin lograr con la entrega definitiva de la documentación. Con preocupación vemos que desde el 31 de enero la SDS no carga nueva información en el drive compartido para tal fin.*
>
> *(…)*
>
> *Así las cosas,* ***con preocupación vemos que casi dos meses después del último compromiso realizado por la SSD para la entrega de los predios, a la fecha no se ha dado cumplimiento lo que retrasa el proceso de estructuración de la contratación derivada.***
>
> *Por lo anterior, solicitamos de sus buenos oficios con la Secretaría de Salud Distrital y la Administración Distrital para el cumplimiento de los compromisos y entrega de la documentación que nos permita avanzar en la etapa precontractual del contrato interadministrativo". (Negrilla fuera de texto).*

En el informe de gestión No. 11 de con corte a 30 de junio de 2025, en el numeral 4.3 reuniones de seguimiento, se informó al MSPS el estado de la documentación predial a cargo de la SSD. El precitado informe fue enviado al MSPS el día 16 de julio de 2025 bajo radicado No. 2202551322113.

A continuación, se presenta la trazabilidad de las múltiples mesas técnicas desarrolladas en el marco del contrato interadministrativo para de esta forma lograr que la SSD entregara la información predial necesaria en las cuales participaron funcionarios del MSPS, Vicepresidencia de la República, SSD, Empresas Sociales del Estado, integrantes de la Mesa de Salud del MSPCB y FINDETER:

24 de enero de 2025: Reunión virtual citada por FINDETER para revisión de documentación predial entregada por la Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura.

27 de febrero de 2025: Reunión virtual citada por FINDETER para revisión de documentación predial entregada por la Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura.

11 de abril del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

15 de abril del 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

2 de mayo del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

5 de mayo del 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

12 de mayo del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

12 de mayo del 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

14 de mayo del 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

28 de mayo del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

20 de mayo del 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

29 de mayo del 2025: Mesa de trabajo presencial, contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

3 de junio del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

11 de junio del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

17 de junio del 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

18 de junio del 2025: FINDETER, remitió al MSPS los otro Sí, a los comodatos de los 7 CAPS, queda pendiente el comodato de San Cipriano por las razones técnicas expuestas por parte de FINDETER.

7 de julio del 2025: Mesa de trabajo presencial, contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

8 de julio del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

16 de julio del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

21 de julio del 2025: Mesa de trabajo presencial, contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

5 de agosto del 2025: Mesa de trabajo presencial, contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

8 de agosto del 2025: FINDETER, remitió al MSPS observaciones a la documentación cargada en el Drive, por parte de la Secretaría de Salud de Buenaventura.

23 septiembre 2025: Mesa de trabajo presencial, contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

10 octubre 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

13 noviembre 2025: Mesa de trabajo contrato interadministrativo N °1348, entre FINDETER, MSPS, E.S.E de Buenaventura, HLAP y Vicepresidencia de la República, con el fin de verificar el estado actual y el avance de la documentación de los predios ofertados para la construcción de los 14 CAPS.

Como se observa de la trazabilidad descrita: (i) los requerimientos realizados por FINDETER respecto de la documentación requerida para las viabilidades técnicas y jurídicas, se encontraban en concordancia con las obligaciones del contrato interadministrativo y la normativa establecida para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social y (ii) la entrega tardía de la documentación predial, tuvo una incidencia representativa en la ejecución del contrato interadministrativo que impidió el cumplimiento del cronograma estimado para la realización de los procesos de contratación correspondiente y por tanto de la ejecución de los proyectos.

1.2 Extemporaneidad en el desembolso de recursos para la ejecución del contrato interadministrativo

Conforme a lo previsto en el contrato interadministrativo, la transferencia de los recursos a las cuentas del Patrimonio Autónomo debía realizarse así:

> **"*CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.*** *Los recursos del contrato se girarán al Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER, en la forma que se relaciona a continuación, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura, acompañada de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales:*

%	MONTO	CONCEPTO
100%	77.837.464.570	Con el perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo y su Acta de Inicio, Contrato de Fiducia y aprobación de su Manual Operativo.

Por su parte, la cláusula octava del contrato interadministrativo "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" literal B "B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (…) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS", indica:

> *"1. Transferir a la cuenta del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la forma de desembolsos del presente documento y previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato."*

Sobre el particular, así mismo es necesario precisar que, aunque FINDETER cumplió oportunamente con la obligación de constituir el Patrimonio Autónomo Derivado FINDETER CAPS Buenaventura, la existencia jurídica del fideicomiso no habilitaba, por sí sola, el inicio de los procesos de contratación derivados.

El mismo contrato interadministrativo MSPS 1348 de 2024 establece que la financiación del proyecto depende exclusivamente del giro de los recursos por parte del Ministerio hacia el Patrimonio Autónomo. De allí que la cláusula sexta de dicho acuerdo contractual señala que el Ministerio realizaría el desembolso del ciento por ciento (100%) de los recursos directamente al fideicomiso y que la ejecución del contrato, presuponía la existencia de tales fondos dentro del P.A. FINDETER CAPS Buenaventura. De modo que el Ministerio no gira los recursos a FINDETER por concepto de asistencia técnica y administración de recursos, sino que los gira exclusivamente al fideicomiso, lo que hace que la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación derivada, dependiera de la transferencia efectiva de recursos hacia dicho vehículo financiero.

Por su parte, es importante agregar que el no ingreso oportuno de recursos al fideicomiso por parte del Ministerio, hizo que tanto FINDETER, como la fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo, no fueran responsables por la no transferencia o insuficiencia de recursos o la imposibilidad financiera y jurídica de aperturar las convocatorias de contratación o la adjudicación de los contratos derivados.

Para el desembolso de los recursos se requería la aprobación del manual operativo, el cual fue enviado para consideración del Ministerio el 23 de agosto de 2024, recibiendo observaciones solo hasta el 28 de agosto de 2024 que fueron atendidas inmediatamente por FINDETER, producto de lo cual, se recibió aprobación para llevarlo a Comité Fiduciario el 29 de octubre de 2024, luego de dos (2) meses después de haber sido puesto en consideración por parte de FINDETER.

Al respecto, sea de indicar que desde el comité técnico operativo No. 01 desarrollado el 3 de octubre de 2024, se informó al MSPS la necesidad de aprobación del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo para el giro de los recursos, tal como quedó consignado en el acta de dicho comité:

> ***"- Giro de recursos al Patrimonio Autónomo***
>
> *Se expone por parte de FINDETER que el giro de los recursos al Patrimonio Autónomo estaba previsto para las dos semanas finales del mes de septiembre,*

toda vez que se encontraba dentro del PAC de ese mes. Sin embargo, a la fecha no se ha realizado el giro, toda vez que esta actividad depende de la aprobación del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

***Una vez se de la aprobación del Manual Operativo FINDETER realizará el procedimiento requerido para la transferencia de los recursos a la cuenta del Patrimonio Autónomo**." (Se destaca).*

Una vez cumplidos los requisitos para el desembolso, el 19 de noviembre de 2024 mediante comunicación No. 2202451312385, se radicó por FINDETER la cuenta de cobro para el desembolso de los recursos, así:

"(…) Teniendo en cuenta lo anterior y las obligaciones específicas del literal B de la cláusula cuarta del contrato interadministrativo, en donde se encuentra:

"1. Transferir a la cuenta del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la forma de desembolsos del presente documento y previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

Respetuosamente ***solicitamos, se nos informe el estado del trámite de desembolso de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CAPS BUENAVENTURA, recursos que son indispensables para la contratación derivada del contrato interadministrativo.*** *" (Se resalta).*

Mediante comunicación No. 2202551314494 del 16 de enero de 2025, se reiteró al MSPS la solicitud de desembolso de los recursos, en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo anterior, ***una vez más informamos que se cumplió con las condiciones para el desembolso de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CAPS BUENAVENTURA, toda vez que mediante oficio con número radicado 2202451312385 del 19 de noviembre de 2024, FINDETER solicitó al MSPS el desembolso de los recursos y presentó la documentación requerida para el precitado trámite****.*

Respetuosamente solicitamos, ***nos informe el estado del trámite de desembolso de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CAPS BUENAVENTURA, recursos que son indispensables para la Contratación Derivada del Contrato Interadministrativo****." (Negrilla fuera de texto).*

Igualmente, mediante comunicación No. 2202551315726 del 14 de febrero de 2025 nuevamente se reiteró la necesidad del desembolso de recursos al patrimonio autónomo, así:

"Teniendo en cuenta lo anterior, una vez más informamos que se cumplió con las condiciones para el desembolso de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CAPS BUENAVENTURA, toda vez que mediante oficio con número radicado 2202451312385 del 19 de noviembre de 2024, FINDETER solicitó al MSPS el desembolso de los recursos y presentó la documentación requerida para el precitado trámite.

Respetuosamente solicitamos, nos informe el estado del trámite de desembolso de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CAPS BUENAVENTURA, ***recursos que son indispensables para la Contratación Derivada del Contrato Interadministrativo****". (Se resalta).*

Hasta el 19 de mayo de 2025, luego de seis (6) meses de haberse realizado la solicitud, los recursos fueron recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo:



Fecha de pago	Estado	Valor Neto	Nombre Razon Social	Tipo Doc Soporte Compromiso	Soporte	Objeto del Compromiso
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COFINANCIAR FASE I PROYECTO INFRAESTRUCTURA MOVIL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA -AMAZONAS
2025-05-19 03:31:04	Pagada	77,837,464,570.00	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1348-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIOD

1.3. Plazos requeridos para la ejecución del CAPS Matía Mulumba y Bellavista:

En relación al CAPS Matía Mulumba, continúa pendiente la directriz del Ministerio de Salud y Protección Social para la estructuración definitiva del proyecto, que fue solicitada por FINDETER mediante comunicación 22026101004275 del 4 de mayo de 2026

En relación al CAPS Bellavista, pese a que **desde el 17 de abril de 2026** fue citado el Comité Técnico, requerido para *"Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de la Convocatoria Pública PAF-ATMINSALUDCAPS-O-008-2026, que tiene por objeto: CONTRATAR LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CAPS BELLAVISTA UBICADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"* **y el 21 de abril de 2026**, fue citado el Comité Técnico para *"Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de la Convocatoria Pública PAF-ATMINSALUDCAPS-I-012-2026, que tiene por objeto: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CAPS BELLAVISTA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*, **el Ministerio de Salud y Protección Social, continúa sin votar los mismos y por tanto no ha podido aprobarse la adjudicación de estas convocatorias y suscribirse los correspondientes contratos de obra e interventoria para su ejecución.**

Es de pleno conocimiento del Ministerio, que estos CAPS requieren para su ejecución doce (12) meses, al que hay que sumarle dos (2) meses para la etapa de cierre y liquidación y en consecuencia, el plazo requerido para la ejecución de estos CAPS está determinando el plazo objeto de la presente solicitud de prórroga, como se observa a continuación, tiempo de prórroga solicitada que no acarrea acreencia para el Ministerio por concepto de asistencia técnica a favor de Findeter S.A. por lo tanto no será cobrada; ya que, serán asumidos por nuestra cuenta. Lo anterior, con el propósito principal de satisfacer la necesidad de la comunidad y el interés general con la entrega material de las obras.

Por lo anterior, para FINDETER no cabe duda que la aprobación de la prórroga que fue solicitada en reiteradas oportunidades y con la debida antelación al vencimiento actual

del plazo del contrato interadministrativo No. MSPS 1348 de 2024 constituye la medida necesaria y procedente jurídicamente para asegurar la finalidad de la contratación, la continuidad de los proyectos, salvaguardar el interés público y evitar afectaciones a la comunidad beneficiaria, sin perjuicio de lo cual, ante lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social y compartiendo a completitud las valoraciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación en la precitada reunión del 27 de julio de 2026, **SOLICITAMOS LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS 1348 de 2024 POR EL PLAZO DE UN (1) MES.**

Agradeciendo altamente su atención.

Cordialmente,

IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General

Anexo: Acta reunión en Procuraduría General de la Nación del 27 de julio de 2026

C.C. Dr. Marcio Alfredo Melgosa Torrado
Procurador Delegado
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1:
Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
mmelgosa@procuraduria.gov.co

Dra. Karen Daniela Rosero Narváez
Asesor Grado 24
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 3: Para la Gestión y La Gobernanza Territorial
krosero@procuraduria.gov.co

Proyectó: Claudia García – Profesional Coordinación Contratación Derivada
Revisó: Andrea Alexandra Bohórquez López – Coordinadora Contratación Derivada
Ana María León Valencia – Directora Asuntos Contractuales